

INSTRUCTIVO DE CIERRE EJERCICIO FISCAL 2013

1.- INTRODUCCION

Los Organismos y Entidades del Estado, deberán efectuar el cierre correspondiente al presente ejercicio fiscal al 31 de diciembre de 2013, conforme a los términos de este instructivo contable, financiero, presupuestario y patrimonial elaborados de acuerdo a las **Leyes N°s 1535/99 “De Administración Financiera del Estado y 4848/2013 “Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013”** y **Resolución M.H. 66/2013 “Por la cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios, contables, financieros y patrimoniales de crédito y deuda pública y de contrataciones pública para el cierre del ejercicio fiscal 2013”**.

2.- PRESENTACION DE INFORMES

- 2.1 Los Organismos y Entidades del Estado deberán presentar los Informes Anuales exigidos en el **Artículo 93** Inciso b) del **Decreto N° 8127/2000 Reglamentario de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado**, a la **Dirección General de Contabilidad Pública**, a más tardar el **último día hábil del mes de febrero de 2014**, del Ejercicio Fiscal cerrado al 31 de diciembre de 2013 de conformidad a lo dispuesto en la Ley PGN 2014.

Las informaciones contables y presupuestarias presentadas a la **Dirección General de Contabilidad Pública**, servirán de base para elaborar el Informe Financiero, conforme al **Artículo 282** de la **Constitución Nacional** y los **Artículos 67 y 68** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**.

- 2.2 Conforme a estas disposiciones se presentarán adjunto a los informes, la **Nota a los Estados Contables**, con el fin de proporcionar informaciones adicionales que resulte de un análisis descriptivo de cada una de las partidas de los Estados Contables. Asimismo, se acompañará la **Conciliación Bancaria** correspondiente, obtenida de la comparación del extracto de la cuenta corriente bancaria y la contabilidad de la Entidad, en el Formulario establecido para el efecto en el **Anexo 1.15**.
- 2.3 La provisión de dichos informes a la **Dirección General de Contabilidad Pública**, servirá para la consolidación de los Estados Contables para el Informe Financiero, conforme lo establece el **Artículo 67 y 68** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**.
- 2.4 Las informaciones Financieras y Patrimoniales anuales a ser presentadas a la Dirección General de Contabilidad Pública, son las siguientes:

ANEXO A LA RESOLUCION M.H. N° _____

- Balance General Consolidado CRIBAL M6
- Estado de Resultado Consolidado CRIBAL M7
- Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones. CRIBAL M3
- Ejecución Presupuestaria de Ingresos. CRIEJI08
- Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto. CRLEJE04
- Inventario de Bienes de Uso
 - Revalúo y Depreciación de Bienes de Uso F.C.7.1 (por cuenta)
 - Revalúo y Amortización de Activos Intangibles F.C.7.2 (por cuenta)
 - Inventario de Bienes de Uso Consolidado F.C.6 (por cuenta)
 - Inventario de Bienes de Uso F.C.3 (analítico)
 - Consolidación de Bienes de Uso F.C. 5 (por cuenta)
- Nota a los Estados Contables
- Conciliación Bancaria
 - La conciliación se presenta por cada cuenta bancaria
 - Extracto de la Cuenta Bancaria
 - Detalles de los puntos conciliados
- Dictamen de la Auditoría Interna o Sindico

El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el **Artículo 66 de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado** por los Organismos y Entidades del Estado, determinará la aplicación, al funcionario responsable, de las sanciones legales correspondientes, como así también la aplicación de lo establecido en el **Artículo 121 de la Ley N° 4848/2013 de Presupuesto General de la Nación** que dispone: *“En caso que las instituciones no den cumplimiento a lo establecido, se ordena al Tesoro Nacional no transferir recurso alguno, en tanto dure el incumplimiento”*.

3 TRANSFERENCIAS

3.1.- ADMINISTRACION CENTRAL

Las transferencias de fondos efectuadas por la Dirección General del Tesoro Público, en el año 2013, acreditadas en la cuenta corriente administrativa de la Entidad en el año 2014, para el pago de la deuda flotante deberán registrarse en el ejercicio vigente, conforme al Decreto N° 8127/2000 Artículo 40 Inciso c) que establece:

“Todos los recursos recaudados o percibidos durante el año calendario se considerarán ingresos del ejercicio fiscal vigente, independientemente de la fecha en que hubiere originado la liquidación, determinación o derecho a cobro del tributo”, con la siguiente dinámica contable”.

DINAMICA CONTABLE

Tipo de Operación : No Presupuestaria

Tipo de Comprobante: Ingresos

ANEXO A LA RESOLUCION M.H. N° _____

| | | DEBE | HABER |
|------------------|------------------------|-------------|--------------|
| 211.04.00.00.000 | Banco Cuenta Corriente | XXXX | |
| 513.04.00.00.000 | Transferencias | | XXXX |

3.2.- ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA

Las Transferencias de fondos consolidables sean corrientes o de capital, efectuadas por la Dirección General del Tesoro Público, en el año 2013 y 2014, acreditadas en la cuenta corriente administrativa de la Entidad Descentralizada en el año 2014 para el pago de la deuda flotante, deberán ser registradas en el ejercicio vigente en el mismo origen del ingreso, conforme al **Decreto N° 8127/2000 Artículo 40 Inciso e)**, con la siguiente dinámica contable:

Tipo de Operación : Presupuestaria

Tipo de Comprobante: Obligación

| | | DEBE | HABER |
|------------------|--|-------------|--------------|
| 212.15.00.00.000 | Por Transferencias Corrientes | XXXX | |
| 513.04.00.00.000 | Transferencias <i>Por el devengamiento.</i> | | XXXX |

Tipo de Operación : Presupuestaria

Tipo de Comprobante: Ingresos

| | | DEBE | HABER |
|------------------|--|-------------|--------------|
| 211.04.00.00.000 | Banco Cuenta Corriente | XXXX | |
| 212.15.00.00.000 | Por Transferencias Corrientes <i>Por la percepción.</i> | | XXXX |

3.3.- FONDOS TRANSFERIDOS EN CONCEPTO DE FONDOS ROTATORIOS, CAJAS CHICAS, PAGOS DIRECTOS Y LAS AGENCIAS ESPECIALIZADAS U ORGANISMOS INTERNACIONALES ADMINISTRADORAS DE PROYECTOS.

Las cuentas de Fondo Rotatorio y de Caja Chica, deberán estar registrados sus obligaciones y egresos correspondientes al cierre del Ejercicio Fiscal, ajustado al mecanismo y los plazos establecidos para estas modalidades.

Asimismo, los desembolsos que fueron destinados al pago directo remitidos de los Organismos Financiadores, tienen que contar con la rendición de cuentas y los registros contables de obligación y egreso de los pagos o transferencias realizadas por los mismos, dentro del ejercicio fiscal 2013.

La modalidad de registro de los fondos transferidos en concepto de caja chica, fondos rotatorios y pagos directos, **bajo ningún concepto podrá constituir deuda flotante del ejercicio.**

ANEXO A LA RESOLUCION M.H. N° _____

A los efectos del proceso de cierre del Ejercicio Fiscal 2013, las UAF's y SUAF's deberán presentar la última rendición de cuentas de **Fondo Rotatorio, Fondo Fijo (Caja Chica)**, a las respectivas **Auditorías Internas Institucionales** y las de **Anticipos de Fondos** a la **Dirección General de Contabilidad Pública**, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, **a más tardar el día 20 de diciembre de 2013**. Las UAF's y SUAF's serán responsables de la afectación contable – presupuestaria.

Los fondos transferidos dentro del presente ejercicio fiscal bajo la modalidad de Anticipo de Fondos a las Agencias Especializadas u organismos internacionales tales como PNUD, JICA, IICA, OEA, FAO, OPS, GTZ y entidades similares, deberán contar con la última rendición presentada a más tardar el **20 de diciembre de 2013** a las respectivas UAF's o SUAF's a los efectos de realizar los registros contables de obligación en el SICO, correspondientes a los gastos efectuados dentro del Ejercicio Fiscal 2013. La Deuda Flotante generada bajo esta modalidad será cancelada al último día del mes de febrero de 2014.

3.4.- REGISTRO DE LA ETAPA DE OBLIGACIÓN

Al momento de realizar el registro contable de la Obligación, los OEE deberán contemplar lo establecido en el **Artículo 4°** de la **Resolución N° 66/2013** que expresa lo siguiente: *“Disponer que conforme a lo previsto en el Artículo 60 de la Ley N° 1535/99, los Órganos de Control Previo a cargo de los responsables de la UAF/SUAF Institucional, deberán velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en el Artículo 24° de la Ley N° 4848/2013, para la generación de las obligaciones presupuestarias derivadas de las adquisiciones de bienes, obras y servicios, realizadas en el mes de diciembre de 2013”.*

Queda expresamente prohibido efectuar pagos parciales o totales, por bienes y obras no entregados o servicios no cumplidos”.

3.5.- RECEPCION DE BIENES DE USO

Para la recepción de los bienes de uso en los OEE, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el **Artículo 63.-** del **Decreto N° 10.480/2013** que menciona lo siguiente: *“Para los casos de adquisiciones de bienes de uso sujetos a Contratos Plurianuales, la recepción y/o incorporación de los mismos se deberá realizar conforme al registro contable de Obligación en el SICO. Quedando expresamente prohibido, recepcionar e incorporar bienes que no estén afectados en el registro de obligación de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley N° 4848/2013 que aprueba el PGN 2013”.*

3.6.- DEUDA FLOTANTE

Los gastos obligados y no pagados al 31 de diciembre de 2013 registrados en la ejecución presupuestaria y contable, constituirán Deuda Flotante, que deberá ser pagada a más tardar el último día del mes de febrero del ejercicio fiscal vigente, con cargo a los saldos disponibles en las cuentas bancarias del Tesoro Nacional y de los Organismos y Entidades del Estado, de acuerdo a la siguiente dinámica contable:

ANEXO A LA RESOLUCION M.H. N° _____

DINAMICA CONTABLE

Tipo de Operación: No Presupuestaria

Tipo de Comprobante: Egresos

| | | DEBE | HABER |
|------------------|-----------------------------------|-------------|--------------|
| 417.00.00.00.000 | Obligaciones Presupuestarias | XXXX | |
| 415.00.00.00.000 | Retenciones y Garantías | | XXXX |
| 211.04.00.00.000 | Banco Cuenta Corriente | | XXXX |
| 561.01.03.00.000 | Retenciones Efectuadas | | XXXX |
| 561.01.02.00.000 | Créditos por Operaciones Directas | | XXXX |

Los saldos no utilizados de Caja Chica, Fondo Rotatorio y Anticipo de Fondos a Agencias Especializadas al 31 de diciembre de 2013, deberán ser devueltos a las respectivas cuentas de origen.

Para los cual se deberá aplicar la siguiente dinámica contable:

DINAMICA CONTABLE - FUENTE 10 RECURSOS DEL TESORO

Tipo de Operación: No Presupuestaria

Tipo de Comprobante: Egreso

| | | DEBE | HABER |
|------------------|---|-------------|--------------|
| 333.01.18.00.000 | Devoluciones del Ejercicio | XXXX | |
| 211.01.01.00.000 | Fondo Fijo | | XXXX |
| 211.04.00.00.000 | Banco Cuenta Corriente (Fondos Rotatorio) | | XXXX |
| 218.06.00.00.000 | Anticipo de Fondos a Agencias Especializadas <i>Por la devolución s/ NDF N°...</i> | | XXXX |

DINAMICA CONTABLE - FUENTE 30 RECURSOS INSTITUCIONALES

Tipo de Operación: No Presupuestaria

Tipo de Comprobante: Egreso

| | | DEBE | HABER |
|------------------|--|-------------|--------------|
| 211.04.00.00.000 | Banco Cuenta Corriente | XXXX | |
| 211.01.01.00.000 | Fondo Fijo <i>Por la devolución s/ ND N°...</i> | | XXXX |

ANEXO A LA RESOLUCION M.H. N° _____

4.- ANTICIPOS PENDIENTES DE RENDICION

Los administradores que reciben fondos en concepto de Anticipos a Rendir, de las Unidades o Sub-Unidades de Administración Financiera, deberán rendir cuenta de los gastos efectuados durante el ejercicio fiscal 2012, a más tardar **el 20 de diciembre de 2013**, a fin de contabilizar sus respectivos gastos.

5.- ACTUALIZACIONES

5.1.- DE LA DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA AL TÉRMINO DEL EJERCICIO.

De conformidad a los **Artículos 20 y 21** de la **Resolución MH N° 66/2013**, la Deuda Pública se actualizará utilizando el Tipo de Cambio de Referencia establecido por el Banco Central del Paraguay para el último día hábil bancario del mes de diciembre de 2013 (30 de Diciembre 2013).

La Tasa de Cambio a ser aplicada, será la establecida por el Banco Central del Paraguay. La actualización mencionada deberá registrarse con cargo a la cuenta **323.04.00.00.000 Diferencia en Tipo de Cambio** por las pérdidas y la cuenta **532.01.00.00.000 Diferencia de Cambio** por las ganancias.

Las Empresas Públicas y las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado se registrarán conforme al Artículo 21 de la Resolución M.H. 66/2013 “Por la cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios, contables, financieros y patrimoniales de crédito y deuda pública y de contrataciones pública para el cierre del ejercicio fiscal 2.013”, que dispone: “El saldo de los préstamos externos, deberán ser actualizados en base al tipo de cambio indicado por la Subsecretaría de Estado de Tributación para el cierre del mes de diciembre de 2013, en el marco de las disposiciones y reglamentaciones de la Ley N° 125/91”Que establece el Nuevo Régimen Tributarios” y su modificatoria la Ley N° 2421/2004 “De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal”.

DINAMICA CONTABLE

Tipo de Operación: No Presupuestaria

Tipo de Comprobante: Obligación

| | | DEBE | HABER |
|------------------|--|-------------|--------------|
| 323.04.00.00.000 | Diferencia en Tipo de Cambio (Perdida) | XXXX | |
| 431.00.00.00.000 | Deuda Pública Interna | | XXXX |
| 432.00.00.00.000 | Deuda Pública Externa | | XXXX |

Tipo de Operación: No Presupuestaria

Tipo de Comprobante: Obligación

ANEXO A LA RESOLUCION M.H. N° _____

| | | DEBE | HABER |
|------------------|---|-------------|--------------|
| 431.00.00.00.000 | Préstamos de Largo Plazo | XXXX | |
| 532.01.00.00.000 | Diferencia en Tipo de Cambio (Ganancia) | | XXXX |

5.2.- DE DISPONIBILIDADES EN MONEDA EXTRANJERA AL TÉRMINO DEL EJERCICIO.

Las disponibilidades en moneda extranjera, se actualizará utilizando el Tipo de Cambio de Referencia establecido por el Banco Central del Paraguay para el último día hábil bancario del mes de diciembre de 2013 (30 de Diciembre 2013).

La actualización mencionada deberá registrarse con cargo a la cuenta **323.04.00.00.000 Diferencia en Tipo de Cambio** por las pérdidas o **532.01.00.00.000 Diferencia de Cambio** por las ganancias.

Las Empresas Públicas y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado se registrarán conforme al Artículo 21 de la Resolución M.H. 66/2013 “Por la cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios, contables, financieros y patrimoniales de crédito y deuda pública y de contrataciones públicas para el cierre del ejercicio fiscal 2.013”.

DINAMICA CONTABLE

Tipo de Operación: No Presupuestaria

Tipo de Comprobante: Ingreso

| | | DEBE | HABER |
|------------------|--------------------------------|-------------|--------------|
| 323.04.00.00.000 | Diferencia de Cambio (Perdida) | XXXX | |
| 211.00.00.00.000 | Disponibilidades | | XXXX |

Tipo de Operación: No Presupuestaria

Tipo de Comprobante: Ingreso

| | | DEBE | HABER |
|------------------|---------------------------------|-------------|--------------|
| 211.00.00.00.000 | Disponibilidades | XXXX | |
| 532.01.00.00.000 | Diferencia de Cambio (Ganancia) | | XXXX |

5.3.- PRESTAMOS EXTERNOS A CARGO DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

Las Entidades Descentralizadas que tienen a su cargo Préstamos Externos que cuentan con la garantía del Tesoro Nacional y de la República del Paraguay, deberán informar a la **Dirección General de Crédito y Deuda Pública** el monto total de la Deuda, saldo por número de préstamo al cierre del Ejercicio Fiscal 2013, expresados en su moneda de contratación o desembolso y su respectiva conversión a la moneda nacional, a fin de que puedan ser registrados en el Balance General del Tesoro Nacional los siguientes datos.

ANEXO A LA RESOLUCION M.H. N° _____

- **Disposición Legal y Fecha de aprobación**
- **Número de Préstamo**
- **Entidad Financiera**
- **Monto Total de la Deuda**
- **Saldo al 31/12/2013**
- **Tipo de Cambio utilizado**

Para la conversión de los saldos de los préstamos externos, el tipo de cambio a utilizarse será el publicado por el Banco Central del Paraguay, de conformidad al **Artículo 21** de la **Resolución MH N° 66/2013**, la Deuda Pública se actualizará utilizando el Tipo de Cambio Referencial establecido por el Banco Central del Paraguay para el día **31 de diciembre de 2013**.

Las Empresas Públicas y las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria del Estado se regirán conforme al Art. 21 de la Resolución M.H. 66/2013 “Por la cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios, contables, financieros y patrimoniales de crédito y deuda pública y de contrataciones pública para el cierre del ejercicio fiscal 2013”.

6.- ACTIVO FIJO

6.1.- ACTIVO FIJO (DEPRECIABLES)

Los Activo Depreciables en existencia al 30 de junio del 2013 serán revaluados a fin del ejercicio, conforme a la tasa establecida por el Banco Central del Paraguay, y depreciados de acuerdo a la tabla de vida útil, que serán aplicados sobre los valores revaluados, los bienes adquiridos en el segundo semestre del ejercicio no serán revaluados ni depreciados. Los bienes que hayan cumplido con los años de vida útil quedarán registrados por el valor de salvamento.

Con respecto a los años de vida útil aplicados a los bienes, conforme a la tabla vigente y la variación que pueda surgir por las reparaciones mayores realizadas, utilizarán el procedimiento conforme a la normativa aprobada por el Decreto N° 20.132/03 Capítulo 7 Numeral 7.6.

DINAMICA CONTABLE

Tipo de Operación: No Presupuestaria

Tipo de Comprobante: Obligación

| | | DEBE | HABER |
|------------------|--|-------------|--------------|
| 232.01.00.00.000 | Activo de Uso Institucional | XXXX | |
| 232.02.00.00.000 | Activos de Prod. de Bienes y Servicios | XXXX | |
| 561.01.16.00.000 | Actualización de Bienes <i>Por el revalúo de los Bienes</i> | | XXXX |

ANEXO A LA RESOLUCION M.H. N° _____

Tipo de Operación: No Presupuestaria

Tipo de Comprobante: Obligación

| | | DEBE | HABER |
|------------------|-----------------------------------|-------------|--------------|
| 321.14.00.00.000 | Depreciación del Ejercicio | XXXX | |
| 322.04.00.00.000 | Otros Gastos de Ventas | XXXX | |
| 311.01.00.00.000 | Costos de Productos Vendidos | XXXX | |
| 232.06.00.00.000 | Depreciación Acumulada | | XXXX |
| | <i>Depreciación del Ejercicio</i> | | |

Tipo de Operación: No Presupuestaria

Tipo de Comprobante: Obligación

| | | DEBE | HABER |
|------------------|------------------------------|-------------|--------------|
| 561.01.16.00.000 | Actualización de Bienes | XXXX | |
| 232.06.00.00.000 | Depreciación Acumulada | | XXXX |
| 822.00.00.00.000 | Reserva de Revalúo | | XXXX |
| | <i>Ajuste por la reserva</i> | | |

EJERCICIO SOBRE REVALUO Y DEPRECIACIÓN (EJEMPLOS)

1° AÑO

VALOR HISTORICO =260.000 PORCENTAJE DE REVALÚO = 6,3%

| | | |
|-------------------------|----------|-----------------------|
| 260.000 x 6,3% | = 16.380 | = Revalúo |
| 276.380 x 10% | = 27.638 | = Salvamento |
| <u>276.380 - 27.638</u> | = 62.185 | = Depreciación 1° Año |
| 4 | | |

| | | DEBE | HABER |
|------------------|--|-------------|--------------|
| 232.01.05.00.000 | Equipos de Computación (Col. 19 FC-7.1) | 16.380 | |
| 561.01.16.00.000 | Actualización de Bienes (Col. 19 FC-7.1) | | 16.380 |
| | <i>Por el revalúo de los Bienes</i> | | |

| | | DEBE | HABER |
|------------------|---|-------------|--------------|
| 321.14.00.00.000 | Depreciación del Ejercicio (Col. 22 FC-7.1) | 62.185 | |
| 232.06.00.00.000 | Depreciación Acumulada (Col. 22 FC-7.1) | | 62.185 |
| | <i>Depreciación del Ejercicio</i> | | |

| | | DEBE | HABER |
|------------------|--|-------------|--------------|
| 561.01.16.00.000 | Actualización de Bienes (Col. 24 FC-7.1) | 16.380 | |
| 822.00.00.00.000 | Reserva de Revalúo (Col. 24 FC-7.1) | | 16.380 |
| | <i>Ajuste por la reserva</i> | | |

ANEXO A LA RESOLUCION M.H. N° _____

2do. AÑO Y DEMAS

PORCENTAJE DE REVALÚO = 8%

| | | |
|--|---------|-------------------------|
| Valor Revaluado de Bienes: 276.380 x 8% = 22.110 | 298.490 | Valor Revaluado 2° Año |
| Depreciación Acumulada 62.185 x 8% = 4.975 | 67.160 | Depreciación Acum. Rev. |
| 214.195 | 17.135 | 231.330 |

| | | DEBE | HABER |
|------------------|--|-------------|--------------|
| 232.01.05.00.000 | Equipos de Computación (Col. 19 FC-7.1) | 22.110 | |
| 561.01.16.00.000 | Actualización de Bienes (Col. 19 FC-7.1) | | 22.110 |
| | <i>Por el revalúo de los Bienes</i> | | |

| | | DEBE | HABER |
|------------------|---|-------------|--------------|
| 321.14.00.00.000 | Depreciación del Ejercicio (Col. 22 FC-7.1) | 67.160 | |
| 232.06.00.00.000 | Depreciación Acumulada (Col. 22 FC-7.1) | | 67.160 |
| | <i>Depreciación del Ejercicio</i> | | |

| | | DEBE | HABER |
|------------------|--|-------------|--------------|
| 561.01.16.00.000 | Actualización de Bienes (Col. 19 FC-7.1) | 22.110 | |
| 232.06.00.00.000 | Depreciación Acumulada (Col. 23 FC-7.1) | | 4.975 |
| 822.00.00.00.000 | Reserva de Revalúo (Col. 24 FC-7.1) | | 17.135 |
| | <i>Ajuste por la reserva</i> | | |

6.2.- ACTIVO FIJO (NO DEPRECIABLES)

Los Activos No Depreciables, en existencia al 30 de junio de 2013 serán revaluados a fin de ejercicio, conforme a la variación del índice de precios al consumidor establecida por el Banco Central del Paraguay, con crédito en la cuenta **561.01.16.00.000 Actualización de Bienes**.

Los bienes adquiridos en el segundo semestre del ejercicio no se actualizan.

DINAMICA CONTABLE

Tipo de Operación: No Presupuestaria

Tipo de Comprobante: Obligación

| | | DEBE | HABER |
|------------------|--|-------------|--------------|
| 232.01.00.00.000 | Activo de Uso Institucional | XXXX | |
| 232.02.00.00.000 | Activos de Prod. de Bienes y Servicios | XXXX | |
| 561.01.16.00.000 | Actualización de Bienes | | XXXX |
| | <i>Por el revalúo de los Bienes</i> | | |

ANEXO A LA RESOLUCION M.H. N° _____

Tipo de Operación: No Presupuestaria

Tipo de Comprobante: Obligación

| | | DEBE | HABER |
|------------------|------------------------------|-------------|--------------|
| 561.01.16.00.000 | Actualización de Bienes | XXXX | |
| 822.00.00.00.000 | Reserva de Revalúo | | XXXX |
| | <i>Ajuste por la reserva</i> | | |

EJERCICIO

260.000 x 6,3% = 16.380 = Revalúo

| | | DEBE | HABER |
|------------------|--|-------------|--------------|
| 232.01.17.00.000 | Terrenos (Col. 19 FC-7.1) | 16.380 | |
| 561.01.16.00.000 | Actualización de Bienes (Col. 19 FC-7.1) | | 16.380 |
| | <i>Por el revalúo de los Bienes</i> | | |

| | | DEBE | HABER |
|------------------|--|-------------|--------------|
| 561.01.16.00.000 | Actualización de Bienes (Col. 19 FC-7.1) | 16.380 | |
| 822.00.00.00.000 | Reserva de Revalúo (Col. 19 FC-7.1) | | 16.380 |
| | <i>Ajuste por la reserva</i> | | |

6.3.- ACTIVOS INTANGIBLES

Los Activos Intangibles, en existencia al 30 de junio de 2013 serán revaluados a fin de ejercicio, conforme a la variación del índice de precios al consumidor establecida por el Banco Central del Paraguay, con crédito en la cuenta **561.01.16.00.000 Actualización de Bienes**.

Los bienes intangibles adquiridos en el segundo semestre del ejercicio no se actualizan.

DINAMICA CONTABLE

Tipo de Operación: No Presupuestaria

Tipo de Comprobante: Obligación

| | | DEBE | HABER |
|------------------|-------------------------------------|-------------|--------------|
| 232.01.00.00.000 | Activo Intangible | XXXX | |
| 561.01.16.00.000 | Actualización de Bienes | | XXXX |
| | <i>Por el revalúo de los Bienes</i> | | |

Tipo de Operación: No Presupuestaria

Tipo de Comprobante: Obligación

| | | DEBE | HABER |
|------------------|---|-------------|--------------|
| 321.14.00.00.000 | Depreciación del Ejercicio | XXXX | |
| 232.06.01.23.000 | Amortización de Prog. Y Sistemas de Comput. | | XXXX |
| | <i>Amortización del Ejercicio</i> | | |

ANEXO A LA RESOLUCION M.H. N° _____

Tipo de Operación: No Presupuestaria
Tipo de Comprobante: Obligación

| | | DEBE | HABER |
|------------------|---|-------------|--------------|
| 561.01.16.00.000 | Actualización de Bienes | XXXX | |
| 232.06.01.23.000 | Amortización de Prog. Y Sistemas de Comput. | | XXXX |
| 822.00.00.00.000 | Reserva de Revalúo | | XXXX |
| | <i>Ajuste por la reserva</i> | | |

EJERCICIO SOBRE REVALUO Y AMORTIZACIÓN

1er. AÑO

VALOR HISTORICO = 260.000 PORCENTAJE DE REVALÚO = 6,3%
 $260.000 \times 6,3\% = 16.380 = \text{Revalúo}$
 $\frac{276.380}{5} = 55.276 = \text{Amortización 1º año}$

| | | DEBE | HABER |
|------------------|--|-------------|--------------|
| 232.01.23.00.000 | Prog. y Sistema de Comput.(Col. 15 FC-7.2) | 16.380 | |
| 561.01.16.00.000 | Actualización de Bienes (Col. 15 FC-7.2) | | 16.380 |
| | <i>Por el revalúo de los Bienes</i> | | |

| | | DEBE | HABER |
|------------------|--|-------------|--------------|
| 321.14.00.00.000 | Depreciación del Ejercicio (Col. 17 FC-7.2) | 55.276 | |
| 232.06.01.23.000 | Amort.de Prog. Y Sist. de Comput. (Col. 15 FC-7.2) | | 55.276 |
| | <i>Amortización del Ejercicio</i> | | |

| | | DEBE | HABER |
|------------------|--|-------------|--------------|
| 561.01.16.00.000 | Actualización de Bienes (Col. 19 FC-7.2) | 16.380 | |
| 822.00.00.00.000 | Reserva de Revalúo (Col. 19 FC-7.2) | | 16.380 |
| | <i>Ajuste por la reserva</i> | | |

2do. AÑO Y DEMAS

PORCENTAJE DE REVALÚO = 8%

| | | | |
|----------------------------|-------------------------------|---------|------------------------|
| Valor Revaluado de Bienes: | $276.380 \times 8\% = 22.110$ | 298.490 | Valor Revaluado 2º año |
| Amortización: | $55.276 \times 8\% = 4.422$ | 59.698 | Amortiz. Acum. Rev. |
| | 221.104 | 17.688 | 238.792 |

| | | DEBE | HABER |
|------------------|--|-------------|--------------|
| 232.01.23.00.000 | Prog. y Sistema de Comput.(Col. 15 FC-7.2) | 22.110 | |
| 561.01.16.00.000 | Actualización de Bienes (Col. 15 FC-7.2) | | 22.110 |
| | <i>Por el revalúo de los Bienes</i> | | |

ANEXO A LA RESOLUCION M.H. N° _____

| | | DEBE | HABER |
|------------------|--|-------------|--------------|
| 321.14.00.00.000 | Depreciación del Ejercicio (Col. 17 FC-7.2) | 59.698 | |
| 232.06.01.23.000 | Amort.de Prog. Y Sist. de Comput. (Col. 17 FC-7.2) | | 59.698 |
| | <i>Amortización del Ejercicio</i> | | |

| | | DEBE | HABER |
|------------------|--|-------------|--------------|
| 561.01.16.00.000 | Actualización de Bienes (Col. 15 FC-7.2) | 22.110 | |
| 232.06.01.23.000 | Amort.de Prog. Y Sist. de Comput. (Col. 18 FC-7.2) | | 4.422 |
| 822.00.00.00.000 | Reserva de Revalúo (Col. 19 FC-7.2) | | 17.688 |
| | <i>Ajuste por la reserva</i> | | |

6.4.- REVALÚO, DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN DE LOS BIENES DEPRECIABLES, NO DEPRECIABLES A CARGO DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS.

Las Unidades Ejecutoras de Proyectos de los Organismos y Entidades del Estado que adquieren bienes de uso depreciables, no depreciables y bienes intangibles, con recursos provenientes del crédito público o los recibidos en donación, serán revaluados, depreciados y amortizados, aplicando los mismos procedimientos establecidos precedentemente en este instructivo.

6.5.- INVENTARIO DE BIENES DE USO E INTANGIBLE.

El inventario de Bienes de Uso e Intangible debe ser presentado conforme a los formularios “Inventario de Bienes de Uso Consolidado” F.C. N° 6, “Revalúo y Depreciación de Bienes de Uso – Resumen por Cuentas F.C. N° 7.1, Revalúo y Amortización de Activo Intangible” F.C. N° 7.2, el Inventario de Bienes de Uso F.C. 3 (Analítico), Consolidación de Bienes de Uso F.C. N° 5 (Histórico), conforme al Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales aprobado por Decreto N° 20.132/03.

La presentación de la información será en forma consolidada e impresa hasta la subcuenta en forma analítica, en CD.

Las Empresas Públicas se registrarán conforme lo establece la Ley N° 125/91 y Reglamentaciones y su modificatoria la Ley N° 2.421/2004 de Reordenamiento Administrativo y Adecuación Fiscal y sus reglamentaciones vigentes.

6.6.- Los Organismos y Entidades del Estado podrán realizar el ajuste de los valores de los bienes de uso incluidos en el proceso de Revalúo y Depreciación, incorporados al Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), a efectos de actualizar los datos de los bienes de uso requeridos para la depuración de la información contable y patrimonial.

6.7.- La Información Patrimonial remitida al Ministerio de Hacienda – Dirección General de Contabilidad Pública de acuerdo a la naturaleza de los bienes de uso, deberán contener toda la información requerida en el **Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales**, aprobado

ANEXO A LA RESOLUCION M.H. N° _____

por **Decreto N° 20132/2003**, Capitulo 3, Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado. En casos que los formularios contables (FC 02, FC 04, FC 05, FC 09, FC 23) presenten inconsistencias de datos, se notificará a los Organismos y Entidades del Estado y no serán consolidados hasta tanto sea subsanado dicho incumplimiento, conforme a la Circular DGCP N° 7/2012.

7.- INCORPORACIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO Y DE CAMBIO

Los bienes de consumo (materiales y suministros) y de cambio (materias primas, materiales) en existencia al **31 de diciembre de 2013**, que no hayan sido registrados deberán ser incorporados en el activo como Existencia de Bienes, de acuerdo a la siguiente Dinámica Contable.

DINAMICA CONTABLE

Tipo de Operación: No Presupuestaria

Tipo de Comprobante: Obligación

| | | DEBE | HABER |
|------------------|------------------------------|-------------|--------------|
| 216.01.00.00.000 | Existencia Bienes de Cambio | XXXX | |
| 216.02.00.00.000 | Existencia Bienes de Consumo | XXXX | |
| 300.00.00.00.000 | Gastos de Gestión | | XXXX |

8.- INCORPORACIÓN DE LOS BIENES DE USO, CONSUMO Y DE CAMBIO EN TRANSITO.

Los bienes de uso, consumo (materiales y suministros) y de cambio (materias primas y materiales) registrados en la cuenta activos en tránsito, que fueron recepcionados en la Entidad al **31 de diciembre de 2013**, deberán ser incorporados en el activo correspondiente como Bienes de Uso, Existencia de de Bienes, de acuerdo a la siguiente Dinámica Contable:

DINAMICA CONTABLE

Tipo de Operación: No Presupuestaria

Tipo de Comprobante: Obligación

| | | DEBE | HABER |
|--|------------------------------|-------------|--------------|
| 216.01.00.00.000 | Existencia Bienes de Cambio | XXXX | |
| 216.02.00.00.000 | Existencia Bienes de Consumo | XXXX | |
| 216.03.00.00.000 | Existencia Bienes de Uso | XXXX | |
| 218.02.00.00.000 | Activos en Tránsito | | XXXX |
| <i>Bienes ingresados en Depósito aún no destinados a su uso definitivo</i> | | | |

ANEXO A LA RESOLUCION M.H. N° _____

Tipo de Operación: No Presupuestaria

Tipo de Comprobante: Obligación

| | | DEBE | HABER |
|------------------|------------------------------|-------------|--------------|
| 232.01.00.00.000 | Activo de Uso Institucional | XXXX | |
| 321.03.00.00.000 | Gastos en Bienes de Consumo | XXXX | |
| 216.01.00.00.000 | Existencia Bienes de Cambio | | XXXX |
| 216.02.00.00.000 | Existencia Bienes de Consumo | | XXXX |
| 216.03.00.00.000 | Existencia Bienes de Uso | | XXXX |

Bienes asignados por la Unidad de Almacenes o Depósitos para su uso definitivo

Los saldos al cierre del ejercicio en la cuenta 218.02.00.00.000 Activos en Tránsito deberán corresponder exclusivamente a los bienes importados aún no recepcionados en la Entidad, conforme lo establece la normativa legal. Asimismo, se podrán exponer saldos en la cuenta 218.04.00.00.000 Anticipo a proveedores, en los Estados Contables de los OEE, exclusivamente a los montos correspondientes a los Anticipos Financieros entregados a los proveedores y/o contratistas del Estado, previstos en los respectivos contratos conforme a la Ley N° 2051/2003 y sus reglamentaciones vigentes, los demás procedimientos de compras y/o adquisiciones deberán sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley N° 4848/2013 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio fiscal 2013.

9.- CIERRES Y APERTURAS

9.1.- CANCELACIÓN DE LAS CUENTAS DE DEUDORES PRESUPUESTARIOS

Las cuentas de 212.00.00.00.000 Deudores Presupuestarios que utilizan las Entidades, con saldos pendientes a percibir quedarán canceladas al término del ejercicio fiscal, transfiriendo a la cuenta 219.05.00.00.000 Otros Deudores Varios, (Opción Asiento de Cierre), previa *desvinculación contable y presupuestaria* efectuada por la Dirección General de Contabilidad Pública, conforme Calendario de Cierre.

DINAMICA CONTABLE

AÑO 2013

Tipo de Operación: Presupuestaria

Tipo de Comprobante: Obligación

| | | DEBE | HABER |
|------------------|---|-------------|--------------|
| 212.00.00.00.000 | Deudores Presupuestarios | XXXX | |
| 500.00.00.00.000 | Ingreso de Gestión <i>Por el devengado</i> | | XXXX |

ANEXO A LA RESOLUCION M.H. N° _____

Tipo de Operación: Presupuestaria

Tipo de Comprobante: Ingreso

| | | DEBE | HABER |
|------------------|--------------------------|-------------|--------------|
| 219.05.01.00.000 | Otros Deudores Varios | XXXX | |
| 212.00.00.00.000 | Deudores Presupuestarios | | XXXX |
| | <i>Por el recaudado</i> | | |

AÑO 2014

Tipo de Operación: Presupuestaria

Tipo de Comprobante: Obligación

| | | DEBE | HABER |
|------------------|--------------------------|-------------|--------------|
| 212.00.00.00.000 | Deudores Presupuestarios | XXXX | |
| 219.05.01.00.000 | Otros Deudores Varios | | XXXX |
| | <i>Por el devengado</i> | | |

Tipo de Operación: Presupuestaria

Tipo de Comprobante: Ingreso

| | | DEBE | HABER |
|------------------|--------------------------|-------------|--------------|
| 211.04.00.00.000 | Banco Cuenta Corriente | XXXX | |
| 212.00.00.00.000 | Deudores Presupuestarios | | XXXX |
| | <i>Por el recaudado</i> | | |

9.2.- CANCELACIÓN DE LAS CUENTAS DE ACREEDORES PRESUPUESTARIOS

Los saldos al **31 de diciembre de 2013** de las cuentas que integran el Sub-Grupo **411.00.00.00.000 Acreedores Presupuestarios** en sus diferentes objetos del gasto, deberán ser cancelados y transferidos a la cuenta **417.00.00.00.000 Obligaciones Presupuestarias**. Estos movimientos deben ser registrados en la **Opción Asiento de Cierre** previa *desvinculación contable y presupuestaria* efectuada por la **Dirección General de Contabilidad Pública**, conforme Calendario de Cierre.

Los registros de cierre serán efectuados conjuntamente en la Dirección General de Contabilidad Pública, conforme al calendario adjunto a la Resolución MH N° 66/2013, para aquellas Entidades incorporadas al SIAF y las demás deberán ajustarse a lo establecido en el Artículo 93 del Decreto N° 8127/2000 Reglamentario de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado.

DINAMICA CONTABLE

ANEXO A LA RESOLUCION M.H. N° _____

Tipo de Operación: No Presupuestaria

Tipo de Comprobante: Obligación

| | | DEBE | HABER |
|---|------------------------------|-------------|--------------|
| 411.00.00.00.000 | Acreedores presupuestarios | XXXX | |
| 417.00.00.00.000 | Obligaciones Presupuestarias | | XXXX |
| <i>Registro de cancelación de las cuentas Acreedores Presupuestarios...</i> | | | |

Luego de registrar la presente dinámica contable no se podrá efectuar ningún asiento de carácter presupuestario.

9.3.- CANCELACIÓN DE LAS CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS DE GESTIÓN

Las cuentas de Ingresos y Gastos de Gestión deben quedar cerradas al término del ejercicio fiscal, saldándose contra la cuenta **Patrimonio de la Administración**, registrando en la opción de **Asiento de Cierre**.

- a) **Cierre de las Cuentas de Gestión Económica, cuando los ingresos son mayores que los gastos (Ganancia).**

Tipo de Operación: No Presupuestaria

Tipo de Comprobante: Obligación

| | | DEBE | HABER |
|------------------|---|-------------|--------------|
| 500.00.00.00.000 | Ingresos de Gestión | XXXX | |
| 300.00.00.00.000 | Gastos de Gestión | | XXXX |
| 811.04.00.00.000 | Patrimonio de la Administración Central | | XXXX |
| 811.05.00.00.000 | Patrimonio de la Administración Descentralizada | | XXXX |

- b) **Cierre de las Cuentas de Gestión Económica, cuando los gastos son mayores que los ingresos (Pérdida).**

Tipo de Operación: No Presupuestaria

Tipo de Comprobante: Obligación

| | | DEBE | HABER |
|------------------|---|-------------|--------------|
| 500.00.00.00.000 | Ingresos de Gestión | XXXX | |
| 811.04.00.00.000 | Patrimonio de la Administración Central | XXXX | |
| 811.05.00.00.000 | Patrimonio de la Administración Descentralizada | XXXX | |
| 300.00.00.00.000 | Gastos de Gestión | | XXXX |

ANEXO A LA RESOLUCION M.H. N° _____

9.4.- CIERRE DE LA CUENTA REMESAS DE FONDOS

Las Cuentas Remesas de Fondos enviadas y recibidas deben quedar canceladas al término del ejercicio fiscal, en las Unidades y Sub-Unidades de Administración y Finanzas, saldándose contra la cuenta **811.00.00.00.000 Patrimonio de la Administración**, registrando fuera de la opción de cierre.

DINAMICA CONTABLE

a) Remesas de Fondos enviados por la UAF a las SUAF

Tipo de Operación: No Presupuestaria

Tipo de Comprobante: Obligación

| | | DEBE | HABER |
|------------------|--|-------------|--------------|
| 811.04.00.00.000 | Patrimonio de la Administración Central | XXXX | |
| 811.05.00.00.000 | Capital de la Administración Descentralizada | XXXX | |
| 219.04.00.00.000 | Remesas de Fondos Enviados | | XXXX |

b) Remesas de Fondos recibidos en las SUAF provenientes de la UAF.

Tipo de Operación: No Presupuestaria

Tipo de Comprobante: Obligación

| | | DEBE | HABER |
|------------------|---|-------------|--------------|
| 414.04.00.00.000 | Remesas de Fondos Recibidos | XXXX | |
| 811.04.00.00.000 | Patrimonio de la Administración Central | | XXXX |
| 811.05.00.00.000 | Patrimonio de la Administración Descentralizada | | XXXX |

9.5 CANCELACIÓN DE LAS CUENTAS DE RESULTADO ACUMULADO, Y RESULTADO DEL EJERCICIO.

Los saldos expuestos en las cuentas de resultado acumulado y resultado del ejercicio deberán ser cancelados contra la cuenta de **Patrimonio de la Administración**.

a) Cuando el resultado es positivo.

Tipo de Operación: No Presupuestaria

Tipo de Comprobante: Obligación

| | | DEBE | HABER |
|------------------|---|-------------|--------------|
| 840.00.00.00.000 | Resultado acumulado | XXXX | |
| 850.00.00.00.000 | Resultado del Ejercicio | XXXX | |
| 811.04.00.00.000 | Patrimonio de la Administración Central | | XXXX |
| 811.05.00.00.000 | Patrimonio de la Administración Descentralizada | | XXXX |

ANEXO A LA RESOLUCION M.H. N° _____

b) **Cuando el resultado es negativo**

Tipo de Operación: No Presupuestaria

Tipo de Comprobante: Obligación

| | | DEBE | HABER |
|------------------|---|-------------|--------------|
| 811.04.00.00.000 | Patrimonio de la Administración Central | XXXX | |
| 811.05.00.00.000 | Patrimonio de la Administración Descentralizada | XXXX | |
| 840.00.00.00.000 | Resultado acumulado | | XXXX |
| 850.00.00.00.000 | Resultado del Ejercicio | | XXXX |

9.6.- APERTURA DE LAS CUENTAS PATRIMONIALES DEL ACTIVO Y DEL PASIVO

La reapertura de los saldos de las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio Neto se dará automáticamente en el **Sistema Integrado de Contabilidad – SICO**, a excepción de las cuentas Acreedores, Deudores Presupuestarios, Remesas de Fondos y las cuentas de Resultados, que estarán canceladas al término del ejercicio fiscal 2013.

Las disponibilidades al **31 de diciembre de 2013** en las cuentas corrientes bancarias de los recursos de las Entidades y Organismos del Estado, deducida las obligaciones pendientes de pago, formarán parte de los ingresos institucionales y deberá registrarse como el primer ingreso del año, afectando el presupuesto vigente aplicando la siguiente dinámica contable:

DINAMICA CONTABLE

Tipo de Operación: Presupuestaria

Tipo de Comprobante: Obligación

| | | DEBE | HABER |
|------------------|---|-------------|--------------|
| 212.34.00.00.000 | Saldo Inicial de Caja | XXXX | |
| 561.01.15.00.000 | Afectación Presupuestaria de Saldos <i>Devengamiento por la disponibilidad de los saldos</i> | | XXXX |

Tipo de Operación: Presupuestaria

Tipo de Comprobante: Ingresos

| | | DEBE | HABER |
|------------------|---|-------------|--------------|
| 333.01.09.00.000 | Afectación Presupuestaria de Saldos | XXXX | |
| 212.34.00.00.000 | Saldo Inicial de Caja <i>Ajuste por la recaudación</i> | | XXXX |

ANEXO A LA RESOLUCION M.H. N° _____

10.- MUNICIPALIDADES

**PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS y PRESUPUESTARIOS
GOBIERNOS MUNICIPALES**

▪ **PRESENTACIÓN ANUAL DE INFORMES FINANCIEROS Y PATRIMONIALES.**

Las municipalidades deberán presentar al Ministerio de Hacienda, **a más tardar el último día del mes de febrero de 2014**, la información financiera y patrimonial, sobre la ejecución de todos sus programas, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2013, para su consolidación en los estados financieros y patrimoniales del sector público. En caso de incumplimiento, el Ministerio de Hacienda suspenderá la transferencia de los fondos en concepto de participación de royalties y compensaciones, en tanto dure el incumplimiento.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior:

- a) **Información Patrimonial**, que comprende Balance General, Estado de Resultado e Inventario de Bienes de Uso. Formularios: **Anexo 1.1** Balance General; **Anexo 1.2** Estado de Resultado y **Anexo 1.16** Inventario de Bienes de Uso.
- b) **Información Financiera**, que comprende la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y de Gastos y otras informaciones, sobre la ejecución de todos sus programas, al cierre del Ejercicio Fiscal 2013. Formularios: **Anexo 1.3** Ejecución Presupuestaria de Recursos por Origen del Ingreso; **Anexo 1.4** Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto; **Anexo 1.13** Conciliación Bancaria.

Estos informes y documentos deberán estar debidamente firmados por la máxima autoridad institucional y los funcionarios responsables de las Municipalidades. Contando con el sello de la Institución y las respectivas aclaraciones de los responsables.

10.1.- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS CORRIENTES, CAPITAL Y DE FINANCIAMIENTO.

El formato deberá contener como mínimo los siguientes datos:

Tipo de Presupuesto:

Programa:

Subprograma:

Proyecto:

Objeto:

Fuente de Financiamiento:

Origen de Financiamiento:

Departamento:

ANEXO A LA RESOLUCION M.H. N° _____

Se adjunta Formato en el Anexo 1.1 Balance General, 1.2 Estado de Resultado, 1.3 Ejecución Presupuestaria de Recursos por Origen del Ingreso (Anual), 1.4 Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto (Anual), 1.13 Conciliación Bancaria y 1.16 Inventario de Bienes de Uso.

PRESENTACIÓN DE INFORMES PATRIMONIALES

10.2.- ACTIVO FIJO (DEPRECIABLES)

Todos los bienes de uso incorporados por conceptos de compras, altas, traspasos, donaciones deberán ser presentados al Ministerio de Hacienda para su correspondiente consolidación como Información Patrimonial del Tercer Cuatrimestre en el formulario establecido para el efecto: **FC N° 4 – Movimiento de Bienes de Uso (Anexo 1.14).**

Los Activos Depreciables en existencia al 30 de junio del 2013 serán revaluados a fin del ejercicio, conforme a la tasa establecida por el Banco Central del Paraguay, y depreciados de acuerdo a la tabla de vida útil, que serán aplicados sobre los valores revaluados, los bienes adquiridos en el segundo semestre del ejercicio no serán revaluados ni depreciados. Los bienes que hayan cumplido con los años de vida útil quedarán registrados por el valor de salvamento.

Con respecto a los años de vida útil aplicados a los bienes, conforme a la tabla vigente y la variación que pueda surgir por las reparaciones mayores realizadas, utilizarán el procedimiento conforme a la normativa aprobada por el Decreto N° 20.132/03 Capítulo 7 Numeral 7.6.

10.3.- INVENTARIO DE BIENES DE USO INTANGIBLE.

El inventario de Bienes de Uso e Intangible debe ser presentado conforme a los formularios “**Inventario de Bienes de Uso Consolidado**” F.C. N° 6, “**Revalúo y Depreciación de Bienes de Uso – Resumen por Cuentas F.C. N° 7.1, Revalúo y Amortización de Activo Intangible**” F.C. N° 7.2 y el **Inventario de Bienes de Uso F.C. N° 3 (Analítico)**, conforme al **Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales** aprobado por **Decreto N° 20.132/03**.

La presentación de la información será en forma consolidada e impresa hasta la subcuenta en forma analítica, en CD.

11.- SOCIEDADES ANONIMAS CON PARTICIPACION ACCIONARIA MAYORITARIA DEL ESTADO

PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley “**QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**” y su **DECRETO REGLAMENTARIO**; Las Sociedades Anónimas con participación accionaria del Estado, deberán presentar al Ministerio de Hacienda a más tardar el 15 de marzo de 2014 la

ANEXO A LA RESOLUCION M.H. N° _____

información financiera, patrimonial y de ejecución presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, la cual estará compuesta por el **Balance General, Estado de Resultado , Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones, Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, Conciliación Bancaria, Inventario de Bienes de Uso y Nota a los Estados Contables**, para su Consolidación en los Estados Financieros y Patrimoniales del Sector Publico, las cuales deberán ser presentados en forma impresa y en medio magnético en 2 copia a la DGCP, la DGCP, remitirá una copia a la Unidad de Monitoreo de Empresas Publicas (UMEP), dependiente de la SSEEI.

Estas informaciones deberán presentarse al MH, en base al Plan de Cuentas del SIAF a los efectos de la consolidación de los Estados Financieros del Sector Público. Se adjunta (Anexo 1.1 Balance General, Anexo 1.2 Estado de Resultados, 1.3 Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos (Anual), 1.4 Ejecución Presupuestaria de Gastos (Anual), 1.13 Conciliación Bancaria.

12.- ASOCIACIONES, FUNDACIONES E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

En el marco de la Ley de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014, dispone que las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciben fondos a través UAF's y/o SUAF's de los Organismos y Entidades del Estado, deben presentar sus informes anuales a la Entidad aportante, a más tardar el último día del mes de febrero de 2014 y son las siguientes informaciones:

| | |
|-------------------|--|
| Anexo 1.1 | Balance General |
| Anexo 1.2 | Estado de Resultados |
| Anexo 1.3 | Ejecución Presupuestaria de Recursos (Anual) |
| Anexo 1.4 | Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto (Anual) |
| Anexo 1.13 | Conciliación Bancaria |
| Anexo 1.16 | Inventario de Bienes de Uso |

Las ONG's que reciban aportes a través de otros OEE, deberán presentar estos informes a las respectivas Entidades aportantes.

En caso que las Instituciones no den cumplimiento a lo establecido en el presente Artículo, el Tesoro Nacional no transferirá recurso alguno hasta tanto dure el incumplimiento.

13.- PROCESO DE CONSOLIDACION

Los informes Financieros Consolidados se presentan conforme a dos estructuras:

13.1.- SECTOR PÚBLICO CONSOLIDADO

ANEXO A LA RESOLUCION M.H. N° _____

Al preparar estados financieros consolidados, una entidad combina los estados financieros de la matriz y sus afiliadas, línea por línea, agrupando partidas similares de activos, pasivos, patrimonios, ingresos y gastos. Con el fin de que los estados financieros consolidados presenten información financiera del grupo, como si se tratase de una sola entidad económica.

La elaboración de estados financieros consolidados del Sector Público implica combinar los estados financieros de las entidades y de los diferentes niveles de gobierno y, entre otras actividades, implica eliminar el efecto de las partidas recíprocas entre Entidades y niveles del Estado.

La razón de ser de la consolidación radica en que esta sirve para expresar la imagen de la situación financiera y los resultados del sector público paraguayo, como también informar sobre datos económicos del mismo, cuyo conocimiento tiene marcado interés en el contexto de la economía.

La primera etapa en el proceso de consolidación es la homogeneización. Dicha etapa es previa al proceso de consolidación y consiste en unificar los criterios contables mantenidos en la elaboración de la información financiera de las entidades que constituyen la entidad económica objeto de consolidación, con el fin de que tales criterios coincidan con los mantenidos por la entidad controladora del Sector Público Paraguayo, representada por el Ministerio de Hacienda.

METODOS UTILIZADOS PARA LA CONSOLIDACION

Consolidación línea por línea – Método de Consolidación Total: Al elaborar los EEFFC, las entidades responsables (primarias y secundarias) de la consolidación combinarán el Estado de Ejecución Presupuestaria y los Estados Contables individuales de las entidades controladas e incorporan a los Estados de Ejecución Presupuestaria y los Estados Contables (línea a línea) de la controladora, discriminada para la ejecución presupuestaria, por origen del ingreso y por objeto del gasto y para la ejecución contable las partidas que representen activos, pasivos, patrimonio neto, ingresos y gastos.

La tarea de consolidación se realiza línea por línea, diferenciando:

1. **Operaciones presupuestarias**, que se consolidarán por el origen del ingreso y por objeto del gasto, con su efecto derivado en el Estado o Cuenta AIF, cumpliendo con las **eliminaciones** correspondientes, y
2. **Operaciones Contables**, que se consolidarán por cada nivel imputable del Plan de Cuentas vigente, agrupadas en activos, pasivos, patrimonio neto, ingresos y gastos, cumpliendo con las **eliminaciones** correspondientes.

El proceso de consolidación de la información presupuestaria, incluye la eliminación de las transferencias entre sectores o interinstitucionales, es decir, aquellas otorgadas y/o recibidas por las entidades del Sector Público. La eliminación se realiza considerando las partidas

ANEXO A LA RESOLUCION M.H. N° _____

presupuestarias de ingresos por transferencias corrientes y de capital, así como las partidas presupuestarias de gastos por transferencias corrientes y de capital.

Las transacciones objeto de eliminación son las siguientes:

- a) Transferencias otorgadas y transferencias recibidas.
- b) El monto de las inversiones del Gobierno Central en cada una de las Sociedades Anónimas, y la porción de patrimonio de éste en cada subsidiaria, se eliminan.

a) TRANSFERENCIAS OTORGADAS Y TRANSFERENCIAS RECIBIDAS

Las transacciones que se toman en cuenta para la eliminación de los informes consolidados son las siguientes:

a.1) Aportes que realizan las Entidades Descentralizadas (CONATEL, DINATRAN, SETAMA, ADUANAS, DNCP, ANDE, ANNP, PETROPAR, INC) al Tesoro Nacional para financiar gastos de Entidades de la Administración Central.

CORRIENTE – ENTIDADES DESCENTRALIZADAS (GASTOS)

Transferencias Consolidables de las Entidades Descentralizadas a la Administración Central.

CORRIENTE – TESORO NACIONAL (DEL INGRESO)

Transferencias de Entidades y Organismo del Estado

a.2) Aportes entre Organismos y Entidades del Estado destinados a financiar gastos corrientes o de capital.

TRANSFERENCIAS DE ADMINISTRACION CENTRAL A DESCENTRALIZADA Y MUNICIPALIDADES – CORRIENTE (DEL GASTO)

Transferencias Consolidables de la Administración Central a Entidades Descentralizadas – Corrientes.

Transferencias Consolidables por Coparticipación IVA, Juegos de Azar y Royalties Corrientes.

Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado – Municipalidades.

TRANSFERENCIAS DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL A MUNICIPALIDADES – CAPITAL (DEL GASTO)

Transferencias Consolidables de la Administración Central a Entidades Descentralizadas.

ANEXO A LA RESOLUCION M.H. N° _____

Transferencias Consolidables por Coparticipación IVA, Juegos de Azar y Royalties.
Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado - Municipalidades

TRANSFERENCIAS ENTIDADES RECEPTORAS – CORRIENTE (DEL INGRESO)

Transferencias Corrientes de la Entidad Receptora
Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado por Coparticipación.
Transferencias Corrientes – Municipalidad.

TRANSFERENCIAS ENTIDADES RECEPTORAS – CAPITAL (DEL INGRESO)

Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado
Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado por Coparticipación.
Transferencias de Capital – Municipalidad.

a.3) Aportes que realizan las Municipalidades a la Administración Descentralizada y al Tesoro Nacional en concepto de Impuesto Inmobiliario.

CORRIENTE – MUNICIPALIDADES (DEL GASTO)

Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCENTRALIZADA – CORRIENTE (DEL INGRESO)

Transferencias Corrientes (Tesoro)
Otros Recursos Corrientes (Administración Descentralizada)

b) EL MONTO DE LAS INVERSIONES DEL GOBIERNO CENTRAL EN CADA UNA DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Estas eliminaciones están sujetas a la presentación de informes de las Sociedades Anónimas.

13.2.- ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS DEL SECTOR PÚBLICO PARAGUAYO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MANUAL DE ESTADÍSTICAS DE FINANZAS PÚBLICAS (MEFP) – 2001 DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI).

Se define la “*Estructura de Consolidación para el Sector Público Paraguayo*”, la cual se sustenta en el Clasificador Presupuestario, con la estructura, criterios y codificación utilizadas en el mismo, aprobado para el Ejercicio Fiscal 2013 por la Ley Anual de Presupuesto N° 4848/2013, complementándose con los lineamientos dados por el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas – 2001 (MEFP), del Fondo Monetario Internacional y con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

ANEXO A LA RESOLUCION M.H. N° _____

1.-El Sector Gobierno General (SGG) comprende todas las entidades cuya actividad primaria es desempeñar las funciones de gobierno y que no realizan actividades de mercado. Está formado por los siguientes subsectores:

1.1 Sector Gobierno Central (SGC) que incluye:

- a. Administración Central:**
 - I. Tesoro Nacional
 - II. Poder Legislativo
 - III. Poder Ejecutivo,
 - IV. Poder Judicial
 - V. Otros Poderes Constitucionales, comprendiendo la Contraloría General de la República y la Defensoría del Pueblo,
- b. Entes Autónomos y Autárquicos,**
- c. Entidades Públicas de Seguridad Social,**
- d. Gobiernos Departamentales, y**
- e. Universidades Nacionales.**

1.2 Sector Gobiernos Locales (SGL) que incluye las Municipalidades.

2. El Sector Corporaciones Públicas Paraguayas comprende a las entidades creadas con el objeto de producir bienes y servicios no financieros para el mercado, como así también prestar servicios financieros para el mismo. Está formado por los siguientes subsectores:

2.1 Corporaciones Públicas no Financieras (CPNF): Incluye las Empresas Públicas (EP), los Entes Binacionales (EB), las Empresas con Participación Accionaria del Estado (mayoritarias: EPAAE) y Otras Empresas con Participación Accionaria del Estado (minoritarias: OEPAE).

2.2 Corporaciones Públicas Financieras (CPF): Incluye: la Banca Central del Estado (BCE) y las Entidades Financieras Oficiales (EFO).

Los criterios utilizados para el proceso de consolidación y posterior eliminación de las partidas recíprocas es la misma que se aplica en la estructura del Informe del Sector Público Consolidado. La diferencia radica que esta estructura es presentada conforme a los lineamientos establecidos por el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas (MEFP) – 2001 del Fondo Monetario Internacional (FMI)

14.- CONSOLIDACION DE LA INFORMACION PATRIMONIAL DEL SECTOR PÚBLICO

La incorporación al patrimonio de los bienes de uso es realizada con el propósito de utilizarlos en la producción de bienes, prestación de servicios o en el desarrollo de la función

ANEXO A LA RESOLUCION M.H. N° _____

administrativa o cometido estatal, con una vida útil superior a un año y, que no se agoten en el primer uso. Siempre se imputarán dentro del Activo No Corriente.

La información constituye el proceso por el cual se presentan datos correspondientes a las inversiones en términos de activos fijos (Bienes de Uso Institucional).

La Consolidación tiene por finalidad informar sobre la composición de los Bienes (tangibles e intangibles) propiedad del Estado.

Este proceso de consolidación refiere el detalle de las variaciones producidas durante el ejercicio, y las incorporaciones realizadas en el segundo semestre del ejercicio anterior, además; de las variaciones de las depreciaciones acumuladas.

El proceso de consolidación se realiza mediante:

El Inventario General del Activo Fijo restando las Depreciaciones Acumuladas y el comparativo con los saldos obtenidos del Balance General.

La consolidación es realizada conforme a la clasificación de las cuentas patrimoniales establecidas en el Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto N° 20.132/2003 y en base a la información presentada por los Organismos y Entidades del Estado.